

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y COFINO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA DELEGACIÓN DEL REGISTRO FISCAL DE VEHÍCULOS DE LA SAT, PARA LA ATENCIÓN DE GESTIONES DE VEHÍCULOS, UBICADA EN LA DÉCIMA AVENIDA TREINTA Y UNO GUION SETENTA Y UNO ZONA CINCO, DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.** \_\_\_\_\_

En la ciudad de Guatemala, el 22 de septiembre de dos mil quince, **NOSOTROS:** Por una parte, **FRANCISCO RIVERA ESCOBAR**, de cincuenta y siete años (57) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y tres espacio cero cinco mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (1933 05038 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **Superintendente de Administración Tributaria Interino y Representante Legal** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: a) Resolución de Directorio número trescientos cuatro guion dos mil quince (304-2015) de fecha nueve de julio de dos mil quince; y, b) Acta de Toma de Posesión del cargo número ocho mil ochocientos treinta y nueve (8839) de fecha nueve de julio de dos mil quince, asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio ocho mil ochocientos cuarenta y seis (8846) señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73) de la zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Mi representada, en lo sucesivo del presente

Convenio, será denominada indistintamente como **LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** o "**LA SAT**"; y, por la otra parte, **HERBERT ANTONIO FULHROTT ORDOÑEZ**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos sesenta y seis espacio cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos espacio cero ciento uno (1766 56162 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria treinta y tres mil doscientos noventa y uno guion siete (33291-7), inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro quinientos ochenta (580), folio noventa y uno (91) del libro tres (3) de Sociedades, con fecha nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis; calidad que acredito con fotocopia legalizada del Acta Notarial de Nombramiento, autorizada en la Ciudad de Guatemala, el veinticuatro de marzo de dos mil ocho, por la Notario **LUZ MARÍA GANDARA ROSAL**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro doscientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres (289243), folio doscientos cuarenta y seis (246) del libro doscientos dieciséis (216) de Auxiliares de Comercio, con fecha veintiséis de marzo de dos mil ocho. Señalo como lugar para recibir notificaciones la décima avenida treinta y uno guion setenta y uno zona cinco del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para efectos del presente convenio también podrá ser denominada como "**COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA S.A.**" o "**COFIÑO STAHL**". Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA**

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y COFINO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA DELEGACIÓN DEL REGISTRO FISCAL DE VEHÍCULOS DE LA SAT, PARA LA ATENCIÓN DE GESTIONES DE VEHÍCULOS, UBICADA EN LA DÉCIMA AVENIDA TREINTA Y UNO GUION SETENTA Y UNO ZONA CINCO, DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio tiene su base legal en los artículos: Veinticuatro (24) de la Constitución Política de la República de Guatemala; tres (3) literales d), h), o), p) y u), veintidós (22) y veintitrés (23) literales b), e) y p), del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; veintidós (22) al treinta (30) del Decreto número setenta guion noventa y cuatro (70-94) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos; veinticinco (25) numeral 4) y veintiséis (26) del Acuerdo de Directorio número cero cero siete guion dos mil siete (007-2007), Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; y, uno (1), ocho (8) y doce (12) del Acuerdo de Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria número once guion dos mil uno (11-2001). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Conforme la Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos se crea el Registro Fiscal de Vehículos, a cargo de “LA SAT”, con el objeto de llevar registro de todo vehículo que circule en el territorio nacional, y el mismo debe ejercer los controles que sean necesarios velando por el cumplimiento del pago del impuesto de circulación de vehículos por parte de los obligados. Dentro de sus funciones y atribuciones le corresponde, entre otras, inscribir cuando corresponda, a todos los vehículos que se desplacen vía terrestre en el territorio nacional, que sean sujetos de la aplicación de dicha ley y mantener actualizado el registro y control de vehículos con los datos que describan sus características, de conformidad con el sistema correspondiente. Así también, la Asociación de Importadores y Distribuidores de



Vehículos Automotores Nuevos -AIDVA- solicitó en nombre de sus miembros, la implementación y funcionamiento de una Delegación del Registro Fiscal de Vehículos, en una primera fase en las instalaciones de Cofiño Stahl y Compañía, Sociedad Anónima, para que se atiendan gestiones relacionadas con vehículos; asumiendo dicha agencia los costos que represente la implementación.

**TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto la implementación y funcionamiento de la Delegación del Registro Fiscal de Vehículos de "LA SAT", la que podrá abreviarse como Delegación del RFV, en una primera fase, para la atención de gestiones de inscripción de vehículos (primeras placas), con exclusividad a los clientes de los miembros de la Asociación de Importadores y Distribuidores de Vehículos Automotores Nuevos -AIDVA-, la cual se ubicará en la décima avenida treinta y uno guion setenta y uno zona cinco, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentra la Agencia Central de "COFIÑO STAHL"; para lo cual **HERBERT ANTONIO FULHROTT ORDOÑEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada "COFIÑO STAHL", se obliga a proveer las facilidades que a juicio de la Superintendencia de Administración Tributaria sean necesarias para la implementación y funcionamiento de la Delegación del RFV, cubriendo los gastos de funcionamiento en que ésta incurra y que se detallarán en el presente convenio y en las especificaciones técnicas que oportunamente se reciban. Asimismo, se podrán ubicar Delegaciones del RFV, en otras agencias miembros de la Asociación de Importadores y Distribuidores de Vehículos Automotores Nuevos -AIDVA- con base a la solicitud que realice por escrito la Asociación al Superintendente de "LA SAT", suscribiéndose el convenio correspondiente.

**CUARTA: DELEGADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FUNCIONES.** **FRANCISCO RIVERA ESCOBAR**, manifiesto que por este acto la Superintendencia de Administración Tributaria se obliga a nombrar la Delegación del Registro Fiscal de Vehículos que prestará en las instalaciones de "COFIÑO STAHL", ubicada en décima avenida treinta y uno guion setenta y uno zona cinco, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, el

servicio de inscripción de vehículos (primeras placas) en una primera fase, con exclusividad a los clientes de los miembros de la Asociación de Importadores y Distribuidores de Vehículos Automotores Nuevos –AIDVA., según las disposiciones legales que sean aplicables. **QUINTA: INTEGRACIÓN DE LA DELEGACIÓN.** “LA SAT” integrará la Delegación, a que hace referencia la cláusula cuarta del presente Convenio, con los miembros que considere convenientes para el desempeño de las funciones, tomando en cuenta el volumen de atención a las gestiones de vehículos, la cantidad de usuarios y el monto de las operaciones que realizan dentro de la Delegación del RFV, relacionadas con la atención de gestiones de inscripción de vehículos (primeras placas), con exclusividad para los clientes de los miembros que pertenezcan a la Asociación de Importadores y Distribuidores de Vehículos Automotores Nuevos. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para dar cumplimiento al presente Convenio, se establecen las obligaciones siguientes: **POR PARTE DE “COFIÑO STAHL”:** a) Proporcionar a “LA SAT” un área total de setenta y nueve punto sesenta y cinco metros cuadrados (79.65 Mts.<sup>2</sup>), en las instalaciones de la Agencia Central de Cofiño Stahl y Compañía, Sociedad Anónima, ubicada en la décima avenida treinta y un guion setenta y uno zona cinco, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, para ubicar la Delegación del RFV de “LA SAT” y otros servicios que en el futuro implemente “LA SAT”, según la demanda de gestiones y la capacidad de cubrir los costos por parte de “COFIÑO STAHL”. Del área mencionada, doce punto treinta y ocho metros cuadrados (12.38 Mts.<sup>2</sup>) se utilizará como bodega para el resguardo de los distintivos que establece la Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos, por lo cual dicha área estará totalmente cerrada, siendo “LA SAT” responsable de la misma; b) El área que por el presente convenio otorga “COFIÑO STAHL” a “LA SAT”, no tendrá ningún costo para “LA SAT” por concepto de arrendamiento o por cualquier otro concepto, y en ningún caso el área podrá ser reducida; asimismo, también proporcionará los servicios de energía eléctrica, limpieza y extracción de basura, sanitarios, cafetería, agua potable, línea telefónica y seguridad institucional, cuyos costos

correrán por cuenta de **“COFINO STAHL”**; c) Autorizar los medios para que en el espacio otorgado, se puedan instalar equipos informáticos, de seguridad y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento de dicha Delegación del RFV de **“LA SAT”**, cubriendo los costos de esos medios e instalación; d) Proporcionar equipo de oficina (emplastadora industrial, archivo(s), escritorios y sillas para el personal de **“LA SAT”**, sillas para las personas que esperen a ser atendidas, ordenadores de colas, cafetera, oasis, etc.) según las especificaciones técnicas que correspondan; e) Suministrar material de oficina (papel bond, cintas y tóner para impresoras, lapiceros, lápices, engrapadoras, grapas, sacabocados, cinta adhesiva, depósitos de basura, etc.); f) Proveer un enlace digital de datos de 2048 Kbps para la conexión a la red de datos de **“LA SAT”**; g) Instalar el cableado estructurado cat. 6 para mínimo 4 puntos de red que debe incluir: Gabinete de pared con llave para el equipo de telecomunicaciones y UPS; h) Proporcionar un (1) switch 10/100/1000 (para instalar en el gabinete); i) Proveer un (1) organizador horizontal; j) Facilitar un (1) patch panel; k) Entregar un (1) UPS para colocar en rack de 750VA (para el router y el switch de telecomunicaciones); l) Instalar el cableado estructurado, equipo de telecomunicaciones y unidad de poder ininterrumpida (UPS) para el equipo de telecomunicaciones digital y de seguridad necesarios para su funcionamiento; m) Coordinar con **“LA SAT”**, las características de los equipos informáticos, de seguridad, de oficina y cualquier otro que sea necesario para la implementación de la Delegación del RFV, con base en las especificaciones técnicas que **“LA SAT”** le proporcione; n) Definir los protocolos de seguridad de las instalaciones, así como los protocolos de seguridad industrial, emitiendo en conjunto con **“LA SAT”** los documentos pertinentes para cada uno de los temas indicados; ñ) Cubrir los costos de mantenimiento del área física y de todo el equipo y material descritos en las literales que anteceden; o) Proporcionar los recursos financieros para el pago de salarios (incluye bonificaciones, horas ordinarias y horas extraordinarias y el porcentaje de pasivo laboral) como se establece en la cláusula séptima del presente Convenio; p) Asignación de parqueo para el personal de **“LA**

**SAT** que se asigne a la Delegación del Registro Fiscal de Vehículos de **“LA SAT”** y de los que lleguen a supervisar, entregar o trasladar distintivos y expedientes; q) Autorizar los permisos necesarios para que el personal de **“LA SAT”** debidamente identificado, pueda ingresar a las instalaciones de la Agencia Central de Cofino Stahl y Compañía, Sociedad Anónima, en la jornada laboral de **“COFIÑO STAHL”**, así como permanecer fuera de la jornada de trabajo en tanto realizan los cierres y cuadros respectivos de sus operaciones; r) Permitir el ingreso del o los vehículos que transporten los distintivos consistentes en placas de circulación, tarjetas de circulación y certificados de propiedad de vehículos, así como el material para emplasticar las tarjetas de circulación, para que con las correspondientes medidas de seguridad hagan la entrega de los mismos en la Delegación del RFV de **“LA SAT”** ubicada en la décima avenida treinta y uno guion setenta y uno zona cinco, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; s) Cuando fuere necesario, permitir el ingreso y permanencia del Supervisor o Administrador encargado de verificar los procedimientos operativos objeto del presente convenio, así como las gestiones que realice el personal asignado a la Delegación del Registro Fiscal de Vehículos; t) Entregar los procedimientos relacionados con las reglas de conducta del personal de **“LA SAT”** dentro de las instalaciones de la Agencia Central de Cofino Stahl y Compañía, S. A., ubicada en la zona 5. u) Divulgar entre los asociados de la AIDVA, la implementación y funcionamiento de una Delegación del RFV de **“LA SAT”**, para la atención de inscripción de vehículos (primeras placas). **POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:** a) Determinar la cantidad de gestiones que se atenderán mensualmente a los miembros de la Asociación para definir los aspectos que se indican en las siguientes literales b) y c); b) Asignar la cantidad de personal para atender las gestiones en la Delegación del Registro Fiscal de Vehículos de **“LA SAT”** relacionadas con la inscripción de vehículos (primeras placas); c) Determinar la cantidad de gestiones relativas a la inscripción de vehículos (primeras placas) que se atenderán por día, según la capacidad instalada con que se contará en la Delegación del Registro Fiscal de

Vehículos de “LA SAT”; **d)** Proporcionar la cantidad de distintivos necesarios para iniciar y mantener existencias para la atención de las gestiones; **e)** Proporcionar una guillotina y el equipo de cómputo y las impresoras que utilizará el personal designado en la Delegación del Registro Fiscal de Vehículos de “LA SAT” para la atención de gestiones de vehículos; **f)** Cubrir los costos de mantenimiento del equipo y material descritos en la literal de anterior; **g)** Proporcionar a “Cofiño Stahl” las especificaciones técnicas del equipo y materiales informático, de seguridad, de oficina y de cualquier otro que sea necesario para la implementación. **h)** Definir los protocolos de seguridad de las instalaciones, así como los protocolos de seguridad industrial, emitiendo en conjunto con “Cofiño Stahl” los documentos pertinentes para cada uno de los temas indicados; **i)** Supervisar al personal designado en la Delegación del RFV de “LA SAT”; **j)** Supervisión de la instalación del enlace digital; **k)** Supervisión de las instalaciones físicas y medidas de seguridad donde se implemente la Delegación del RFV de “LA SAT”; **l)** Informar por escrito a “COFIÑO STAHL”, el nombre y puesto de los delegados del RFV de “LA SAT”, que estarán asignados a dicha Delegación; **m)** Informar por escrito a “COFIÑO STAHL” los días que se consideren inhábiles para “LA SAT”, ya sea los declarados y los que se declaren por ley como feriados o asuetos, así como aquellos en los cuales la Administración Tributaria no preste o hubiere prestado servicio al público, por cualquier causa; **n)** Ubicar Delegaciones del RFV, en otras agencias importadoras y distribuidoras de vehículos nuevos, integrantes de la Asociación de Importadores y Distribuidores de Vehículos Automotores Nuevos –AIDVA-, con base a la solicitud que realice por escrito la Asociación al Superintendente de “LA SAT”, y al convenio que al efecto se suscriba. **SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO.** “COFIÑO STAHL” es responsable de los gastos que origine el funcionamiento de la Delegación del Registro Fiscal de Vehículos de “LA SAT” para la atención de inscripción de vehículos, por lo que “COFIÑO STAHL” se obliga a pagar a la Superintendencia de Administración Tributaria, en forma mensual, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes de presentada la



liquidación correspondiente la cantidad de dinero que cubra el costo del personal de “LA SAT” que esté prestando sus servicios en la Delegación del RFV, el cual incluirá el pago de los salarios, vacaciones, aguinaldos, bonificación anual establecida por el Decreto número 42-92 del Congreso de la República y demás prestaciones laborales conforme a la ley y cualquier otra prestación que “LA SAT” pague a sus empleados. Dicho monto lo calculará mensualmente, la Gerencia de Recursos Humanos de “LA SAT” y la información la trasladará a la Gerencia Administrativa Financiera para que ésta presente la liquidación en “COFIÑO STAHL” y gestione su pago; para el efecto, se utilizará el formulario de percepción de ingresos privativos SAT-8028 Gestiones Varias o el que en el futuro “LA SAT” implemente. El incumplimiento de dicho pago, faculta a “LA SAT” para cerrar las operaciones de la Delegación del Registro Fiscal de Vehículos ubicada en la décima avenida treinta y un guion setenta y uno zona cinco, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala para la atención de gestiones de inscripción de vehículos (primeras placas) en la dirección indicada de manera independiente de su cobro por la vía administrativa o judicial. **OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA.** El presente convenio tendrá un plazo indefinido y empieza a regir a partir de la fecha de su suscripción. **NOVENA: HORARIO.** “COFIÑO STAHL”, informará por escrito al Gerente Regional Central de “LA SAT”, el horario en el que “COFIÑO STAHL” desarrollará sus actividades ordinariamente y en forma extraordinaria, lo cual será tomado en cuenta por “LA SAT” al momento de asignar a los miembros de la Delegación del RFV, para velar por la debida prestación de los servicios de atención de vehículos en forma eficiente y eficaz. Para que la Delegación del Registro Fiscal de Vehículos desarrolle sus actividades en jornada extraordinaria será necesario que “COFIÑO STAHL” solicite la autorización a “LA SAT” y envíe posteriormente, la corroboración de las horas que los miembros de la Delegación del RFV laboraron en jornada extraordinaria respectivamente. **DÉCIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** El personal designado a la Delegación del Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el efectivo cumplimiento de las

obligaciones contraídas, desarrollará sus actividades en las instalaciones de la Agencia Central de “COFIÑO STAHL”, ubicada en la décima avenida treinta y uno guion setenta y uno zona cinco, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** “COFIÑO STAHL” no podrá ceder los derechos derivados del presente Convenio y le queda totalmente prohibido proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste la Delegación Fiscal de Vehículos. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** Los documentos e informes que se originen de este Convenio serán propiedad exclusiva de “LA SAT” y tendrán el carácter de confidencialidad. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las dudas o controversias que surjan por la aplicación e interpretación del presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre los otorgantes, previo a tomar las medidas correspondientes o acudir al órgano jurisdiccional competente. “COFIÑO STAHL” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, a los tribunales de justicia que “LA SAT” elija para el cumplimiento del presente Convenio, y acepta como título ejecutivo suficiente el presente Convenio en original o copia debidamente certificada y/o la certificación en donde conste el adeudo por los servicios prestados por la Delegación del Registro Fiscal de Vehículos nombrada por “LA SAT”; así también, acepta como líquidas, exigibles y de plazo vencido, las cantidades que “LA SAT” le reclame ante el incumplimiento de lo aquí pactado o en el juicio que se promueva en su contra en caso de insolvencia. “COFIÑO STAHL” señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la décima avenida treinta y uno guion setenta y uno zona cinco, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio de dirección que hiciera, en el entendido que, a falta de aviso por escrito, se tendrán como válidas y legalmente hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se practiquen en el lugar señalado. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** El presente convenio podrá ser ampliado o modificado ya sea

de forma parcial o total por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante adenda o cruce de cartas suscritas por el Superintendente de Administración Tributaria y el representante legal de “COFINO STAHL”; las adendas o cartas pasarán a formar parte de este Convenio. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá darse por terminado, sin responsabilidad para las entidades otorgantes, por cualesquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento; b) Por decisión unilateral de una de las entidades otorgantes, en cuyo caso la interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días hábiles a la fecha en la cual se desee dar por terminado el mismo; y c) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este caso la terminación del convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o la fuerza mayor. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** FRANCISCO RIVERA ESCOBAR y HERBERT ANTONIO FULHROTT ORDOÑEZ, en las calidades con que actuamos, manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el cual leído íntegramente por los otorgantes, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel membretado del Despacho Superior de “LA SAT” tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, a las que se les agrega el membrete de Cofino Stahl y Compañía, Sociedad Anónima, en dos ejemplares originales, quedando en poder de cada uno de los signatarios un original del mismo.



Lic. Francisco Rivera Escobar  
Superintendente de Administración Tributaria  
Interno

